

SECRETARÍA. - A Despacho de la señora Juez con el presente memorial, suscrito por la abogada **NELLY VILLAREAL YEPES**, a quien le confieren poder para que represente los intereses de la señora **BERTHA MARTINEZ VASQUEZ**, demandada dentro del presente asunto, quien solicita se le envié a su correo electrónico la conformación del expediente de la referencia. Lo anterior, para los fines que considere pertinentes. Sírvase proveer. Cartago (V.), noviembre-25 de 2022.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO HIPOTECARIO** promovido por **CONCASA** contra **BERTHA MARTINEZ VASQUEZ** y **OTRO** Radicación: 76-147-31-03-001-1997-08380-00

Auto: **1754**

Consta en el plenario digital que la demandada **BERTHA MARTINEZ VAZQUEZ** a través de la documentación visible en el archivo "001" confiere "**PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**" a la Profesional del Derecho **NELLY VILLAREAL YEPES**, para que represente sus intereses al interior del mismo; en consecuencia el Juzgado, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 75 del Estatuto General Adjetivo, y ante la procedencia del mandato, le **RECONOCERÁ PERSONERÍA** a la referida Abogada **VILLAREAL YEPES**, conforme a los términos y efectos del poder conferido.

Previo este despacho judicial en atender el pedimento referente al desarchivo del proceso y la digitalización del mismo, se requiere a la suplicante para que cancele el arancel judicial según lo determinado en el **ACUERDO No. PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021**; mediante el cual dispuso en su artículo 2°, numeral séptimo, del desarchivo por el valor \$6.900.

Acreditado el pago del arancel judicial y verificado el desarchivo, la suplicante deberá acercarse al Juzgado, para que revise el proceso, dentro de los horarios laborales establecidos para ello de lunes a viernes entre las 8:00 am, a las 12 am y desde la 1:00 pm a las 5:00 pm, como quiera que el citado proceso no se encuentra digitalizado debido a que se encuentra archivado y a la antigüedad del mismo.

R E S U E L V E:

Primero. - **RECONOCER** personería jurídica para actuar en este asunto, en representación de la demandada **BERTHA MARTINEZ VASQUEZ**, a la Profesional del Derecho **NELLY VILLAREAL YEPES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.396.297 de Cartago (V.) y, portador de la T.P No. 28.393 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a los términos y efectos del poder conferido.

Nombres	Apellidos	Tipo Identificación	Identificación	Número Tarjeta	Vigencia	Motivo no vigencia
NELLY	VILLAREAL YEPES	CEDULA DE CIUDADANIA	31.396.297	28.393	VIGENTE	
1						

Segundo: Se requiere a la suplicante para que cancele el arancel judicial según lo determinado en el **ACUERDO No. PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021**; mediante el cual dispuso en su artículo 2°, numeral séptimo, del desarchivo por el valor \$6.900.

Tercero: **Acreditado el pago del arancel judicial y verificado el desarchivo**, la suplicante deberá acercarse al Juzgado, para que revise el proceso, dentro de los horarios laborales establecidos para ello de lunes a viernes entre las 8:00 am, a las 12 am y desde la 1:00 pm a las 5:00 pm, como quiera que el citado proceso no se encuentra digitalizado debido a que se encuentra archivado y a la antigüedad del mismo.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JCG.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Cartago, Valle, **Noviembre-28-2022**
La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c20738c060b7e8d9659ff7478fe51beed1ca85fa5f8d26171c271e200d5b789d**

Documento generado en 25/11/2022 12:32:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>